



ANUNCIO
Área de Hacienda
Organismo Provincial de Asistencia Económico Fiscal
(Autorizado por Resolución 846/2023, de 6 de junio)

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.P.A.E.F.)

Por resolución de la Presidencia número 846/2023, de 6 de junio, se procede a aprobar las Bases Generales y la Convocatoria del Concurso de Provisión de Puestos de Trabajo de la Plantilla de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y en el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado -de aplicación supletoria a la Administración Local-, el procedimiento de Concurso es el sistema normal de provisión definitiva de los puestos de trabajo, cuya convocatoria habrá de regirse por las correspondientes Bases, que asimismo se aprueban; siendo necesario para la adecuada planificación de los recursos humanos, de acuerdo con lo establecido en el art. 69.2.c) del TREBEP, proceder a la convocatoria del primer Concurso de provisión que se realiza en el Organismo, dado que el acto de toma de posesión de los primeros funcionarios de carrera del Organismo tuvo lugar el 16 de enero de 2020.

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales por las que habrá de regirse la correspondiente convocatoria para la provisión de Puestos de Trabajo de la plantilla de funcionarios de este Organismo, así como sus anexos que se transcriben a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de Concurso, de los puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios que figuran en el Anexo II.

TERCERO.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón electrónico del O.P.A.E.F. y en el Portal de Transparencia, así como el anuncio de la convocatoria del Concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro De Verificación	ggo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ggo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==		





BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.P.A.E.F.

Primera.- Participación

1.- Podrá participar en el presente concurso de provisión de Puestos de Trabajo, el personal funcionario de carrera del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación Provincial de Sevilla encuadrado dentro de la categoría requerida y del Subgrupo de Clasificación de cada uno de los puestos que se ofertan, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme, que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos que se indican en la presente Base en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

2.- El personal funcionario con destino definitivo, sólo podrá participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el mismo, salvo que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante Concurso o cesados en puesto obtenido por Libre Designación, en cuyo caso, tendrán la obligación de participar solicitando, al menos, el puesto que ocupan provisionalmente.

3.- El personal funcionario en servicio activo que se encuentre ocupando puestos en adscripción provisional o en comisión de servicios, estará obligado a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupen en adscripción provisional o en comisión de servicios.

Segunda.- Solicitudes.

1.- **Plazo de presentación de solicitudes.** Las solicitudes para tomar parte en el Concurso para la provisión de Puestos de Trabajo convocado por el O.P.A.E.F., ajustadas al modelo que figura en el **Anexo I**, podrán ser presentadas en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con el art. 42.2 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

2.- **Solicitudes.** Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma electrónica, en la Sede Electrónica del Organismo, para lo cual, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- De entre los puestos vacantes que figuren en la convocatoria (**Anexo II-A**), las personas concursantes relacionarán, en el apartado señalado a tal efecto en el modelo específico de solicitud del Anexo I, el orden de preferencia de los puestos de trabajo ofertados.

Asimismo, las personas concursantes podrán relacionar en el modelo de solicitud el orden de preferencia de los puestos de trabajo ofrecidos "a resultas", por resultar vacantes debido a la adjudicación a su titular de un nuevo puesto por su participación en alguna de las convocatorias simultáneas

Código Seguro De Verificación	qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==		





referidas en el Anexo II-A. Dichos puestos ofrecidos "a resultas" se relacionarán en el Anexo II-B.

4.- Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta para su baremación, **salvo aquellos méritos relacionados con los apartados de la Base Tercera: a) Grado personal consolidado, c) Antigüedad y d) Valoración del trabajo desarrollado**, - ya que serán elaborados y aportados de oficio -, valorándose éstos de acuerdo con el Baremo contenido en la misma, y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la Sede electrónica un anuncio con la Lista de personas admitidas y excluidas en el Concurso específico de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario.

Tercera.- Méritos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 del Reglamento General de Ingreso y Provisión de puestos de trabajo, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo, la valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo, se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a).- Grado Personal:

Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**, el Grado personal que tuviese consolidado el personal concursante en relación con el nivel de Complemento de Destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

- Por tener consolidado un Grado personal superior al del puesto que se solicita: **10 puntos.**
- Por tener consolidado un Grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: **8 puntos.**
- Por tener consolidado un Grado personal un nivel inferior al del puesto que se solicita: **6 puntos.**
- Por tener consolidado un Grado personal dos niveles inferiores al del puesto que se solicita: **5 puntos.**
- Por tener consolidado un Grado personal tres niveles inferiores al del puesto que se solicita: **4 puntos.**
- Por tener consolidado un Grado personal cuatro niveles inferiores al del puesto que se solicita: **3 puntos.**
- Por tener consolidado un Grado personal cinco o más niveles inferiores al del puesto que se solicita: **2 puntos.**

b).- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorará con hasta un **máximo de 10 puntos** la participación como alumno/a o ponente en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, e impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente

Código Seguro De Verificación	ggo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ggo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==		





relacionadas con el puesto al que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad y violencia de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas.

La valoración de este apartado se realizará de la forma siguiente:

N.º Horas	Alumno/a	Ponente
Hasta 10 horas	0,50	0,75
De 11 a 20 horas	1,00	1,50
De 21 a 40 horas	2,25	3,00
De 41 a 100 horas	3,00	4,00
De 101 a 200 horas	4,50	5,75
A partir de 200 horas	1 punto por cada 50 horas adicionales	1,25 puntos por cada 50 horas adicionales

En caso de falta de referencia al número de horas en los correspondientes Diplomas o Certificaciones, la valoración será de 0,10 como alumno/a y 0,20 como ponente.

Los Diplomas o Certificaciones que vengan expresados en créditos, serán valorados haciendo su equivalencia en horas, teniendo en cuenta que un crédito es equivalente a diez horas.

c).- Antigüedad:

Se valorará con **1,2 puntos por año** a razón de **0,1 puntos por mes**, con un **máximo de 40 puntos**, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.

d).- Valoración del trabajo desarrollado:

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 c) del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo, la valoración del trabajo desarrollado se cuantificará con un **máximo de 30 puntos**, de acuerdo con lo establecido en los dos apartados siguientes:

d.1.) Valoración, hasta un máximo de 20 puntos, de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional a la que corresponda el puesto convocado y a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados anteriormente por los/as candidatos/as con los ofrecidos.

Para la valoración de este apartado se tendrá como referencia el principio de especialización y el desempeño en las actuales áreas funcionales, teniendo en cuenta las modificaciones que se han venido produciendo en cuanto a la denominación y composición de las mismas, conforme a lo dispuesto en el **Anexo III**. Asimismo se entenderán similares en contenido técnico y especialización, los puestos iguales e inmediatamente inferiores dentro del desarrollo profesional correspondiente al Subgrupo del puesto ofertado.

Código Seguro De Verificación	qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==		





- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en el mismo Servicio y Sección, con contenido técnico y especialización relacionados con los puestos convocados, hasta un **máximo de 20 puntos: 3,2 puntos por año.**
- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, en el mismo Servicio, con contenido técnico y especialización relacionados con los puestos convocados, hasta un **máximo de 16 puntos: 1,6 punto por año.**
- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, en Servicios distintos, pero con contenido técnico y especialización relacionados con los puestos convocados, **hasta un máximo de 12 puntos: 0,8 punto por año.**

d.2) Valoración, hasta un **máximo de 10 puntos** del tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel de complemento de destino, a cuyos efectos será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos en virtud de Comisión de servicio o adscripción provisional, valorándose la primera situación con un máximo de dos años por cada comisión de servicios desempeñada.

La valoración de este apartado será conforme a los siguientes criterios:

- Se considerará, a efectos de valoración, el desempeño de todos los puestos dentro de la categoría profesional actual (Subgrupo), con independencia del Servicio y de la especialización de los mismos.
- La referencia "hasta...", en relación con los bloques de años de desempeño, se entenderá en el sentido de considerar que cualquier periodo que supere un año pasa a computarse en el siguiente escalón.
- Si durante el tiempo en que el personal funcionario desempeñe un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La valoración de este apartado se realizará conforme a las equivalencias de tiempo y puntuaciones que se muestran en el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación	ggo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ggo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==		





NIVEL PUESTOS DESEMPEÑADOS:
-En O.P.A.E.F.:

AÑOS	PUESTO SUPERIOR	PUESTO IGUAL	PUESTO INFERIOR A 3 NIVELES	PUESTO INFERIOR MAS NIVELES 4 O
Hasta 2	4,15	3,00	2,50	2,20
Hasta 3	4,60	3,35	2,85	2,50
Hasta 4	5,05	3,70	3,20	2,80
Hasta 5	5,50	4,05	3,55	3,10
Hasta 6	5,95	4,40	3,90	3,40
Hasta 7	6,40	4,75	4,25	3,70
Hasta 8	6,85	5,10	4,60	4,00
Hasta 9	7,30	5,45	4,95	4,30
Hasta 10	7,75	5,80	5,30	4,60
Hasta 11	8,20	6,15	5,65	4,90
Hasta 12	8,65	6,50	6,00	5,20
Hasta 13	9,10	6,85	6,35	5,50
Hasta 14	9,55	7,20	6,70	5,80
Hasta 15	10,00	7,55	7,05	6,10
Hasta 16	10,00	7,90	7,40	6,40
Hasta 17	10,00	8,25	7,75	6,70
Hasta 18	10,00	8,60	8,10	7,00
Hasta 19	10,00	8,95	8,45	7,30
Hasta 20	10,00	9,30	8,80	7,60
Hasta 21	10,00	9,65	10,00	7,90
Hasta 22	10,00	10,00	10,00	8,20
Hasta 23	10,00	10,00	10,00	8,50
Hasta 24	10,00	10,00	10,00	8,80
Hasta 25	10,00	10,00	10,00	9,10
Hasta 26	10,00	10,00	10,00	9,40
Hasta 27	10,00	10,00	10,00	9,70
Hasta 28	10,00	10,00	10,00	10,00
Hasta 29	10,00	10,00	10,00	10,00
Hasta 30	10,00	10,00	10,00	10,00

Código Seguro De Verificación	ggo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ggo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==		





-En otras Administraciones:

AÑOS	PUESTO SUPERIOR	PUESTO IGUAL	PUESTO INFERIOR 1 A 3 NIVELES	PUESTO INFERIOR 4 O MAS NIVELES
Hasta 2	0,50	0,35	0,25	0,15
Hasta 3	1,00	0,70	0,55	0,40
Hasta 4	1,50	1,05	0,85	0,65
Hasta 5	2,00	1,40	1,15	0,90
Hasta 6	2,50	1,75	1,45	1,15
Hasta 7	3,00	2,10	1,75	1,40
Hasta 8	3,50	2,45	2,05	1,65
Hasta 9	4,00	2,80	2,35	1,90
Hasta 10	4,50	3,15	2,65	2,15
Hasta 11	5,00	3,50	2,95	2,40
Hasta 12	5,00	3,85	3,25	2,65
Hasta 13	5,00	4,20	3,55	2,90
Hasta 14	5,00	4,55	3,85	3,15
Hasta 15	5,00	4,90	4,15	3,40
Hasta 16	5,00	5,00	4,45	3,65
Hasta 17	5,00	5,00	4,75	3,90
Hasta 18	5,00	5,00	5,00	4,15
Hasta 19	5,00	5,00	5,00	4,40
Hasta 20	5,00	5,00	5,00	4,65
Hasta 21	5,00	5,00	5,00	4,90
Hasta 22	5,00	5,00	5,00	5,00
Hasta 23	5,00	5,00	5,00	5,00
Hasta 24	5,00	5,00	5,00	5,00
Hasta 25	5,00	5,00	5,00	5,00
Hasta 26	5,00	5,00	5,00	5,00
Hasta 27	5,00	5,00	5,00	5,00
Hasta 28	5,00	5,00	5,00	5,00
Hasta 29	5,00	5,00	5,00	5,00
Hasta 30	5,00	5,00	5,00	5,00

e).- Conciliación de la vida personal y familiar.

De acuerdo con el art. 44.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se valorarán con un **máximo de 10 puntos** los siguientes supuestos:

- El **destino previo del/de la cónyuge o pareja de hecho funcionario/a**, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, **valorándose con 5 puntos**.

Código Seguro De Verificación	qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==		





- El **cuidado de hijo/a**, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el/la hijo/a cumpla doce años, siempre que se acredite por los/as interesados/as fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del/de la menor, **valorándose con 5 puntos**.
- El **cuidado de un/a familiar**, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo/a y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los/as interesados/as que el puesto que se solicita permite una mejor atención del/de la familiar, **valorándose con 5 puntos**. La valoración de este tercer supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijo/a.

Cuestiones comunes a los tres supuestos anteriores de conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Lo recogido en el RD 364/1995 en relación a los méritos referidos a los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, han de adaptarse a la concreta organización de este Organismo, entendiéndose que las referencias realizadas al "municipio", han de ser matizadas a fin de cumplir con el objetivo que persigue el art. 44.2 del citado Reglamento, esto es, favorecer en la valoración de los méritos que el cambio de puesto pretendido garantice la mejor atención al familiar.

- En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33%, de las personas contempladas en los tres supuestos anteriores, esta circunstancia será tomada en cuenta por los miembros de la Comisión de Valoración, a efectos de dar prioridad a las personas aspirantes que acrediten tal situación.
- En el supuesto de tener la persona aspirante uno o varios hijos menores de doce años, el número de éstos será tenido en cuenta por los miembros de la Comisión de Valoración, a efectos de dar prioridad a las personas aspirantes que acrediten tal situación.

f).- Puntuación final

La puntuación final vendrá determinada por la suma de puntos obtenidos en todos o algunos de los apartados anteriores aplicables a las personas aspirantes. De acuerdo al art. 44.4 del RD 364/1995 de 10 de marzo, en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados desde los apartados a) al d), por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

En caso de mantenerse la igualdad de puntos, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en el subgrupo de que se trate en el O.P.A.E.F.

Código Seguro De Verificación	qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==		





según lo previsto en el Anexo de personal de la plantilla presupuestaria del ejercicio correspondiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Acreditación de los méritos.

1. Para la certificación de los méritos y funciones descritos en la Base Tercera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica, esto es, los permisos y beneficios de protección a la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. De acuerdo con el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3. Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; apartado e) de la Base Tercera: la documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas. En cualquier caso:

a) Los funcionarios que aleguen como supuesto a valorar el **destino previo del cónyuge funcionario**, deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.
- Certificación de la Unidad de Personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

b) Los funcionarios que aleguen como supuesto objeto de valoración **el cuidado de hijos e hijas** deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia o la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- Certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.
- Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.
- Documentación acreditativa de que el funcionario que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Código Seguro De Verificación	ggo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ggo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==		





c) Los funcionarios que aleguen como mérito el **cuidado de un familiar** deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.
- Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado.
- Certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.
- Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

d) Apartado genérico/común:

- Declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención al familiar, así como, documentación que acredite fehacientemente esta declaración. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración o no queda suficientemente justificadas a criterio de la Comisión de Valoración las razones que se alegan.
- Cuando se alegue discapacidad de las personas contempladas en los tres supuestos del apartado e) de la Base Tercera, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

Quinta.- Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

- 1.- Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- 2.- La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de los puestos.
- 3.- En caso de empate en la puntuación se acudirá a lo dispuesto en el apartado f) de la Base Tercera.
- 4.- La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados, con los existentes en el Servicio de Recursos Humanos, así como solicitar las aclaraciones o,

Código Seguro De Verificación	ggo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ggo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==		





en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Servicio de Recursos Humanos.

5.- En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar de la persona interesada la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Servicios de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación. De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

Sexta.- Comisión de Valoración

Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición tratará de ajustarse al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad, y cuyos miembros serán designados por la Presidencia del Organismo.

Dicha Comisión de Valoración estará constituida por un/una Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera.

La Comisión quedará integrada además, en todo caso, por los/as Vocales suplentes que, asimismo, serán funcionarios/as de carrera.

Así mismo, formarán parte de la Comisión de Valoración una persona representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, según lo previsto en el art. 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

La Secretaría corresponderá al Secretario General del Organismo o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberá abstenerse de actuar cuando concurra alguna de las causas del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La designación de los mismos se efectuará mediante Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Tablón electrónico del O.P.A.E.F.

La Comisión no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los/as componentes titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación, igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Las Comisiones de Valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, se someterán en su funcionamiento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	ggo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ggo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==		





Séptima.- Resolución

En el plazo **máximo de 4 meses**, contados desde el día de la finalización de presentación de solicitudes, se procederá a la resolución del Concurso, que será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y las Bases de la Convocatoria.

Las Comisiones propondrán al personal que haya obtenido más puntuación, teniendo dicha propuesta carácter vinculante.

Formulada la propuesta, la adjudicación provisional del destino se hará pública en el Tablón electrónico del O.P.A.E.F., abriéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir de su publicación, para presentar reclamaciones.

Examinadas y resueltas por las Comisiones de Valoración las reclamaciones, se elevará propuesta definitiva a la Presidencia del Organismo, la cual resolverá el Concurso, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

De la resolución definitiva quedarán eximidos aquellos puestos de trabajo, cuyos/as candidatos/as no hubiesen alcanzado un mínimo de 15 puntos.

Octava.- Voluntariedad del traslado.

Los traslados que se deriven de la resolución del presente Concurso, tendrán la consideración de voluntarios. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables.

Novena.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión de los nuevos destinos será de tres días hábiles o de un mes, si comporta reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso en el B.O.P. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

No se podrá tomar posesión en las situaciones de Incapacidad Temporal, hasta tanto recaiga la preceptiva alta médica.

Código Seguro De Verificación	ggo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ggo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==		




ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.P.A.E.F.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
CATEGORÍA		GRUPO/SUBGRUPO

PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SERVICIO	SECCIÓN
TIPO DE OCUPACIÓN: <input type="checkbox"/> TITULAR <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL		
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL: <input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO <input type="checkbox"/> SERVICIOS ESPECIALES <input type="checkbox"/> SERVICIOS EN OTRAS AAPP <input type="checkbox"/> EXCEDENCIA		
Se acoge a la Base Tercera, apartado e) (Méritos referidos a la conciliación de la vida personal y familiar): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Cónyuge funcionario <input type="checkbox"/> Cuidado de hijos <input type="checkbox"/> Cuidado familiar		

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

<input type="checkbox"/> CURSOS DE FORMACIÓN
<input type="checkbox"/> SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES (no reconocidos por este Organismo)
<input type="checkbox"/> DOCUMENTACIÓN BASE TERCERA, APARTADO E) (Méritos referidos a la Conciliación de la vida personal y familiar)

De acuerdo con el apartado 2.5 de las Bases Generales, las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta para su baremación, salvo aquellos méritos relacionados con los apartados de la Base Tercera: a) Grado personal consolidado, c) Antigüedad y d) Valoración de trabajo desarrollado, - ya que serán elaborados y aportados de oficio por el Organismo.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en el procedimiento de provisión de puestos de este Organismo, serán incorporados y tratados en el fichero "PROCESOS SELECTIVOS". Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la organización del proceso de concurso específico de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de este Organismo.

Código Seguro De Verificación	qgo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qgo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==		





La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de la publicación de sus datos personales en la página Web del O.P.A.E.F. y en el Boletín Oficial de la Provincia, con motivo del desarrollo del proceso de provisión de puestos de trabajo.

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº ORDEN PREF.	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO	SECCIÓN
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				
7º				
8º				
9º				
10º				

Sevilla, de de 20

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación	qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==		




ANEXO II-A
**Concurso de Provisión de puestos de trabajo de personal funcionario del O.P.A.E.F.
Año 2023**
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFE/A DE NEGOCIADO

Servicio	Sección	Puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico	Requisitos/ Escala/ Categoría/ Otros
RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES	O.A.C. SERVICIOS CENTRALES Negociado de Registro General	47-6	C1	18	23704,22	Escala Administración Especial/Técnica
INSPECCIÓN	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES NO TRIBUTARIOS Negociado de procedimientos sancionadores por infracciones de Tráfico	47-4	C1	18	23704,22	Escala Administración Especial/Técnica

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFE/A DE SECCIÓN

Servicio	Sección	Puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico	Requisitos/ Escala/Categoría/Otros
RECURSOS HUMANOS	SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA	53-1	A1	24	33445,88	Doble adscripción Escala Administración General/Especial Licenciatura Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o equivalente Categorías de acceso: T.A.G./Inspector/a de Hacienda Local

Código Seguro De Verificación	ggo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ggo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==		




ANEXO II-B

Concurso de Provisión de puestos de trabajo de personal funcionario del O.P.A.E.F.
("a resultas")
Año 2023

Servicio	Sección	Puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico	Requisitos/ Escala/Categoría /Otros
GESTIÓN	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Negociado de I.B.I. Rústica	47-1	C1	18	23704,22	Escala Administración Especial/Técnica
RECAUDACIÓN	OPERACIONES DE RECAUDACIÓN Negociado de cargos y notificaciones	47-2	C1	18	23704,22	Escala Administración Especial/Técnica
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN Negociado de Administración	47-3	C1	18	23704,22	Escala Administración Especial/Técnica

Código Seguro De Verificación	qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==		




ANEXO III
Catálogo de Servicios y Secciones a efectos de la valoración de Méritos del apartado d.1.) de la Base Tercera (valoración del trabajo desarrollado)

SERVICIOS	SECCIONES
ADMINISTRACIÓN	Contratación
	Administración
RECURSOS HUMANOS	Selección, Contratación y Formación Continua
	Nóminas y Seguros Sociales
ORGANIZACIÓN E INSPECCIÓN DE SERVICIOS	Organización
	Inspección de los Servicios
INFORMÁTICA	Mantenimiento de Sistemas y Explotación
	Análisis y descripción de aplicaciones
TESORERÍA Y CONTABILIDAD	Tesorería y Devoluciones
	Contabilidad
	Intervención Delegada
ASESORÍA JURÍDICA	Asesoría Jurídica
RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES (1)	O.A.C.S.
INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	Inspección y sanciones tributarias
	Procedimientos sancionadores no tributarios
RECAUDACIÓN (2)	Operaciones de Recaudación
	Recaudación Ejecutiva
	Planificación y Grandes Contribuyentes
GESTIÓN TRIBUTARIA (2)	IBI
	IIVTNU
	IAE
	IVTM
	Otros tributos (tasas, precios públicos)

(1) La experiencia acumulada en el desempeño de puestos pertenecientes a la Sección O.A.C. se valorará para el acceso a puestos en los Servicios de RECAUDACIÓN Y GESTIÓN como realizada en el mismo Servicio (2º nivel de especialización)

Código Seguro De Verificación	qgo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qgo+lyswic1t5S2Ss5lDhQ==		





- (2) La experiencia acumulada en el desempeño de puestos pertenecientes en los Servicios de RECAUDACIÓN Y GESTIÓN se valorará para el acceso a puestos en el Servicio de RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES (OACS) como realizada en el mismo servicio (2º nivel de especialización)

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- El Secretario General (P.D. Resolución número 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/06/2023 11:47:18
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qgo+lyswic1t5S2Ss51DhQ==		

